

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**

Auto interlocutorio No. 173

Radicado No. 2021-00098

Curillo, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Sería del evento decidir la solicitud de terminación del proceso allegada por el abogado Eyner Davian Bustos Aguilera, sino fuera porque la parte demandante dentro de este proceso es la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito COOLAC LDTA y no, la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA, quien otorga el poder al togado, para la terminación del presente proceso.

Si bien se allegó copia de la escritura pública de fusión de Coolac Ltda a la Cooperativa Utrahuilca, no se ha solicitado el reconocimiento de éste como sucesor procesal del crédito al que está obligado el demandado con la entidad Coolac.

En consecuencia, se deniega la petición elevada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f72f64ce648bfe74f399d4844256bc974fd42bd84ba0c53207b99d08e3b4a20**

Documento generado en 27/09/2022 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>